

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 07 ABR 2021. A
Despacho el presente proceso memorial contentivo de oficio proveniente de la
oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Palmira, informando que se
inscribió la medida de embargo sobre el inmueble afecto al proceso. **Sírvase
Proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No. 440

Candelaria, valle, 07 ABR 2021

Proceso: HIPOTECARIO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: YEISON RIVERA RODRIGUEZ
Radicación: 76-130-04-089-001-2019-00473-00

Evidenciado el informe secretarial y como quiera que el embargo decretado en
el presente asunto se encuentra debidamente inscrito en la oficina de Registro
de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle, conforme a lo reglado en el art. 601
del Código General del Proceso se decreta secuestro sobre el predio.

**El JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA,
VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR la práctica de Secuestro del bien inmueble, distinguido
con la matrícula inmobiliaria No. **378-63859** de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos de Palmira, de propiedad del demandado Sr. **YEISON
RIVERA RODRIGUEZ** identificado con C.C. No. 94.041.292, ubicado en la casa
No. 02 Manzana D de la urbanización Manuel Escobar Galvis del corregimiento
de Villagorgona de la jurisdicción de Candelaria (V).

SEGUNDO.- Para la práctica del Secuestro se COMISIONA a la INSPECCION
DE POLICIA DE VILLAGORGONA, designado para ello como secuestre al
señor **RUBEN DARIO GONZALEZ CHAVEZ**, a quien se le fija la suma de
\$150.000 como honorarios.

Librese el respectivo COMISORIO con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO